

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 130942
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-94709

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de septiembre de 2007 con el N° 07-094709-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de I.C.M. Group, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BRIDA DE CONEXIÓN PARA CANALIZACIÓN DE ALAMBRES DE CABLE", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR 2006/000521 de fecha 09 de marzo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 596 del 30 de septiembre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16490 y notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 84 a 90 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-094709-00007-0000 del 15 de marzo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

30942
311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30942
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-94709

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 40 y 41 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" BRIDA DE CONEXIÓN PARA CANALIZACIÓN DE ALAMBRES DE CABLE "

Clasificación IPC: H 02 G 3/04, 3/06.

Reivindicaciones: 1 a 9 **Folios:** 40 y 41.

Titular: I.C.M. GROUP.

Domicilio: Montbard, Francia.

Inventores: James Deciry y Stéphane Quertelet.

Prioridad N°: 0502462 **Fecha:** 14 de marzo de 2005 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2006/000521 **Fecha:** 09 de marzo de 2006.

Vigente desde: 09 de marzo de 2006 **Hasta:** 09 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30942**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-94709

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de I.C.M. Group, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021